

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
13 DE JUNIO DE 2014
ACTA NO. TEEM-SGA-012/2014**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con cinco minutos, del día trece de junio de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito al Secretario General de Acuerdos tenga a bien verificar la existencia de quórum legal.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente.-----

Señora Presidenta, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Secretario, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

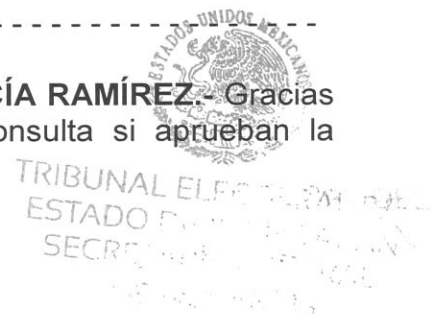
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto, Señora y Señores Magistrados, se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia del asunto especial identificado con la clave TEEM-AES-001/2014, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Magistrada Presidenta.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario, Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la



propuesta del orden del día. ¿Quiénes estén por la afirmativa? Aprobado, Secretario por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de resolución del incidente de inejecución de sentencia del asunto especial identificado con la clave TEEM-AES-001/2014.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Secretario Eulalio Higuera Velázquez sírvase dar cuenta con el proyecto de resolución circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Sánchez García.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Señora Presidenta, Señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto propuesto por la ponencia del Magistrado Alejandro Sánchez García, relativo al incidente de inejecución de sentencia, interpuesto por Ernesto Sánchez Pulido, Regidor Propietario del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, dentro del expediente TEEM-AES-001/2014.-----

La ponencia propone tener por no presentado el escrito de Incidente de Inejecución de Sentencia por lo siguiente; el Regidor se desistió expresamente de su escrito de demanda en el incidente, ya que a su decir, su pretensión fue satisfecha mediante el Acuerdo Plenario dictado por el Pleno de este Tribunal, el tres de junio de este año, en el expediente principal del Asunto Especial señalado.-----

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido para la ponencia que el cumplimiento de las sentencias que dicta este Tribunal, son de orden público y constitucionalmente están protegidas, en atención al artículo 17 de la Constitución Federal, de ello que la voluntad del incidentista de haberse desistido, no exime a este Tribunal del análisis correspondiente sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente principal.-----

En este sentido, es un hecho público y notorio que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el citado Acuerdo Plenario en el expediente principal, mediante el cual ordenó el cabal cumplimiento de la sentencia, lo que implica la vigilancia de parte de esta autoridad en el cumplimiento de sus propias determinaciones, aspecto por el cual, en este caso particular, se hace posible tener al promovente por no presentando el escrito de Incidente de Inejecución de Sentencia a través de su desistimiento, pues como el propio incidentista lo señala, su pretensión ya fue satisfecha en el Acuerdo Plenario antes referido.---

Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta y Señores Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias Licenciado Higuera Velázquez, Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de la cuenta, ¿alguna intervención? si no hay intervenciones, Secretario, si Magistrado González Cendejas.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Yo únicamente quisiera destacar, de antemano anticipo que estoy de acuerdo en el sentido y en las razones del acuerdo, por lo tanto anuncio desde ahorita mi voto a favor, pero no quisiera dejar pasar por alto y destacar algo muy importante.-----

[Handwritten signature]

No obstante que se trata de un aparentemente de un escrito simple o sencillo en el cual se presenta un desistimiento, que también aparentemente no tiene ninguna trascendencia, pero si considero importante destacar que es el primer asunto en el cual en un incidente, en este Tribunal lo vamos a resolver, lo vamos a resolver y precisamente fue comentado y discutido o ponderado en sesión privada, precisamente cuando se consideraba tan simple y sencillo, y que yo considero que no era tan simple.-----

[Handwritten signature]

Tanto un acuerdo como una resolución y ante todo si tomamos en cuenta, que un acuerdo o resolución plenaria, pues por supuesto que se tiene que resolver en sesión pública y no es tan sencillo de que lo vamos a resolver o vamos a dictar un acuerdo en el cual simplemente lo vamos a pasar a firmar, yo considero que es de suma importancia y yo precisamente estaba en el capítulo quinto viendo, es del Reglamento, el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en su fracción primera, procede el sobreseimiento cuando: "cuando el promovente se desista expresamente por escrito", así de sencillo pues yo creo que ahí está el fundamento diríamos, ahí está el fundamento para resolver este escrito de desistimiento, pero después nos vamos precisamente al artículo 54 del Reglamento Interior, que nos habla del desechamiento y sobreseimiento, y ya nos da una interpretación ya nos señala algo muy importante: "El Magistrado que conozca del asunto, propondrá al Pleno tener por no presentado un medio de impugnación cuando no se haya dictado auto de admisión y siempre que se actualice alguno de los supuestos siguientes", ¿qué supuesto? el actor se desista expresamente por escrito, ahí tenemos ya el complemento o la clarificación que qué es lo que debemos hacer en ese sentido.-----

[Handwritten signature]

Precisamente por eso estoy completamente de acuerdo en el proyecto que nos presenta el Magistrado Sánchez García, de no tenerlo por presentado ¿sí? por ahí para ponernos de acuerdo o era sobreseimiento o tenerlo por no presentado y precisamente la Sala Superior ha interpretado, interpretó el artículo 10, en relación al artículo 10 de aquí de la Ley de Justicia, pero no una interpretación del artículo 11 ¿sí? que es muy diferente el caso, entonces no podemos hablar aquí, si bien está estrechamente relacionado el no tenerlo por presentado el sobreseimiento pues la diferencia está en que sea antes del auto de admisión, no después del auto de admisión, ¿sí? por eso es importante, ahora ¿por qué es tan importante un escrito de estos? porque el mismo Reglamento no lo impone, ¿cuál es el procedimiento? nos marca hasta el procedimiento que tenemos que seguir aquí en el Tribunal para cuando presentan este tipo de escritos de un desistimiento, no hay duda, bueno un simple escrito o un escrito sencillo que aparentemente no tiene ninguna trascendencia por que nos está expresando su voluntad, ya el actor, el promovente de dejar me desisto de la acción, me desisto en este caso de mi escrito del incidente de inejecución.-----

[Handwritten signature]

Pero hay un procedimiento que el Magistrado ponente tendrá que dar precisamente, proponer ese proyecto al Pleno para que el Pleno resuelva, ya no fue tan sencillo, no era para resolver como en un principio se pensaba que podía resolverse por el mismo ponente, pues si ya me está diciendo que me desisto y luego aquí se está sentando un precedente, donde nosotros dictamos un acuerdo previo a esto que lo tenemos por no cumpliendo cabalmente con la sentencia, con la resolución que emitimos aquí y en cambio él en su escrito, el actor en este caso el Regidor Ernesto, viene a desistirse del escrito que presentó en la incidencia si vemos simplemente se está desistiendo del Incidente del escrito del Incidente de Inejecución independientemente como atinadamente lo señala el Secretario en su cuenta, ¿sí? este Tribunal vigila por el cumplimiento de la resolución que emite aquí mismo y ya la manifestación del actor en el sentido de que me vengo a desistir del escrito, si de esta incidencia, pero

5.2
tenemos que vigilar y se está vigilando el cumplimiento de la resolución que aquí emitimos, por ahí hubo unos requerimientos precisamente: a ver ¿ya convocaste?, ¿ya cumpliste en los dos puntos que te señalamos?, ¿ya le pagaste? acredítame por eso es independiente completamente una situación de la otra y yo creo que sí, estuve buscando y en este capítulo cuarto nos habla precisamente nos marca los diferentes casos de sobreseimiento o desechamiento, del artículo 11 en sus diferentes fracciones pero si revisamos y analizamos no vamos a encontrar algo específico sobre la incidencia, en el desistimiento de la incidencia, bueno precisamente creo que es tan importante lo que aquí se está resolviendo, porque estamos sentando un precedente, un precedente que para casos análogos pues yo creo que ya no vamos a navegar, ¿quién lo tiene que resolver?, ¿a quién se le tiene que turnar? ¿será el Pleno?, ¿será el ponente?, entonces yo considero de suma importancia aparentemente aunque se vea tan sencillo, el acuerdo, la resolución de hoy, pero si es un precedente que va a servir, que va a quedar para casos análogos, es todo muchas gracias.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A usted Magistrado, ¿alguna otra intervención Magistrados? bueno yo nada más rápidamente porque creo que es importante que se clarifiquen algunas cosas.-----

Este Tribunal y los integrantes de este Pleno, creo que en todos los casos hemos tomado los asuntos con la seriedad y con la trascendencia que todos y cada uno han tenido, con independencia de que si es una cuestión incidental, si es una cuestión un asunto en lo principal, creo que para que no se vaya a mal entender que de pronto hemos tomado algún asunto de manera ligera no es así, creo que la prueba está en las resoluciones que este Tribunal ha venido emitiendo, ciertamente como el propio Magistrado González lo señalaba y como se menciona en el proyecto, pues está patente la seriedad con la que siempre este Tribunal ha trabajado, tan es así que bueno estamos en vías de cumplimiento de una sentencia en la que hemos encontrado muchas resistencias, ¿cuál es la razón por la que hemos decidido resolver en este sentido? o hemos o yo al menos adelanto que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.-----

Ciertamente tenemos una Ley de Justicia Electoral, tenemos un Reglamento Interior, que nos establecen el procedimiento, las etapas procesales de cada medio de impugnación, pero también es cierto que como lo mencionaba el Magistrado González Cendejas, se habla de los trámites de los medios de impugnación no así de los incidentes, en el caso particular también desde siempre se tuvo la seguridad porque así es, de que correspondía al ponente elaborar el proyecto correspondiente en las cuestiones accesorias que surgieran de la resolución del asunto principal, también otro hecho que no pasamos por alto los integrantes de este Pleno, es que si bien es verdad que como lo señala el Magistrado ponente en su proyecto, el cumplimiento de una sentencia es incluso una cuestión de orden público, por lo que no basta con el mero desistimiento del incidentista para que se declare sin materia o se tenga por no presentado, sino que aquí el hecho verdaderamente relevante o trascendente es que como también se menciona el incidentista si se desistió, pero no es la razón principal por la que se está teniendo por no presentado el asunto, la razón es porque como ya se ha mencionado y se ha reiterado varias veces, este Tribunal por una vía distinta está vigilando que se cumpla debida y cabalmente su determinación, por tanto en esencia el incidente quedo sin materia de modo que no obstante que este Pleno aprobara tener por no presentado el incidente, aunque pareciera contradictorio no lo es porque la vía si bien no es el incidente promovido por el entonces actor, es una cuestión que, derivada del cumplimiento que hicieron las responsables inició este Tribunal esa es la razón principal por lo

G.N.
que se está teniendo o se está proponiendo tener por no presentado el incidente porque la pretensión como se menciona expresamente en el proyecto fue satisfecha o está cuidándose que se satisfaga a través del Acuerdo Plenario que este Tribunal emitió en días pasados, entonces insisto este Tribunal y creo que hablo por todos los integrantes de este Pleno, hemos invariablemente tomado con la seriedad todos y cada uno de los asuntos, grandes o pequeños, pero creo que así esta y así queda de manifiesto insisto en los precedentes que existen ya de este Tribunal, sería todo lo que tengo que decir, Magistrado Sánchez García, por favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Gracias Presidenta, simplemente no siendo repetitivo y para abonar, efectivamente no el desistimiento que la persona presenta no es el motivo principal, está en vías del cumplimiento como se decía y efectivamente en el expediente principal AES-001/2014, a pesar de que el Presidente Municipal Tanhuato, presentó los escritos de cumplimiento este Tribunal con esa seriedad que se ha mencionado no tuvo todavía por cumpliendo al Presidente, sin embargo, se advierte una vía porque el Presidente mismo en sus escritos refiere que está el procedimiento que está siguiendo para ese cumplimiento, en ese sentido se formularon en el principal los requerimientos para ver que llegado su momento se esté dando ese cabal cumplimiento que ordenó este Tribunal y ese es el verdadero motivo sólido para poder tener esta incidencia por no presentada, no porque el incidentista nos diga que ya él siente satisfecho su derecho, sino el Tribunal este vigilando y en su momento será el Tribunal quien determine si con lo que envié en cumplimiento de los requerimientos el Presidente de Tanhuato, efectivamente cumplió con la sentencia de 4 de abril de este año, que así se le señaló en el Acuerdo Plenario de este mes de junio de 3 de junio, entonces esos son los motivos sólidos abonando nada más a lo que decían mis compañeros Magistrados del porqué este Tribunal tiene esta seriedad y asume con esa responsabilidad que sus sentencias sean cumplidas cabalmente, gracias Presidenta.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- ¿alguna otra intervención? Si no hay intervenciones, Secretario por favor a votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de resolución del incidente de inexecución de sentencia del asunto especial identificado con la clave TEEM-AES-001/2014.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto. --

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Por la afirmativa.

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- De acuerdo.-----

Señora Presidenta, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Secretario, en consecuencia, en el incidente de inexecución de sentencia del asunto especial 1 de 2014, este Pleno resuelve:-----

Único.- Se tiene por no presentado el incidente de inexecución de sentencia.---

Secretario General por favor continúe con la sesión.- - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Muchas gracias. Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su votación a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión, muchas gracias, buenas tardes (**Golpe de mallette**).- - - - -

Se declaró concluida la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado Omar Cárdenas Ortiz, quien con posterioridad renunció a dicho cargo; en consecuencia y en cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de diez fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y la Magistrada María de Jesús García Ramírez, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.- - - - -

[Handwritten mark]



MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

[Handwritten signature of María de Jesús García Ramírez]

MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

[Handwritten signature of Fernando González Cendejas]

**FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS**

[Handwritten signature of Alejandro Sánchez García]

ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO



JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-012/2014, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el viernes 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce, y que consta de siete fojas incluida la presente. Doy fe. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**